**1.- ORDEN YCONVOCATORIA:**

**Orden de 20/07/2016,** de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen las **bases reguladoras de las ayudas para la ejecución de tratamientos selvícolas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020** (DOCM nº 146, de 27 de julio), **modificada por Orden 98/2018**, de 19 de junio, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural (DOCM nº 124 de 26 de junio).

**Resolución de 28/12/2018**, de la Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales, por la que se realiza la **convocatoria para el año 2018** de las ayudas para la ejecución de tratamientos selvícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020 (DOCM nº4 de 7 de enero).

**2.- ÓRGANO GESTOR:**

Direcciones Provinciales de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo

Rural.

**3.- FINANCIACIÓN:**

La financiación de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se imputará al Feader, según lo previsto en el Reglamento (CE) nº 1305/2013 de 17 de diciembre, a la Administración General del Estado, y a la Comunidad Autónoma y de acuerdo con lo establecido en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el periodo 2014-2020, con los siguientes porcentajes de **cofinanciación: 75% a cargo de Feader**, siendo el resto cofinanciado por la **Administración General de Estado y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en un 7,5% y un 17,5%** respectivamente.

**4.- PRESUPUESTO:**

Para la convocatoria correspondiente al año 2018 se prevé la existencia de un crédito de **25.000.000 de euros** con cargo a los presupuestos del ejercicio 2020 y 2021, condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.

**5.- PLAZO PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:**

El plazo de presentación de solicitudes será de **dos meses** a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

**6.- BENEFICIARIOS:**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas, las entidades locales, las personas físicas o personas jurídicas, públicas o privadas, o sus asociaciones ya sean titulares de derechos reales de propiedad, de posesión o de usufructo de los montes y superficies forestales incluidos en el ámbito de aplicación de esta Orden (redacción por Orden 98/2018)

**7.- TIPOS DE AYUDAS:**

Solo se podrán subvencionar los importes de ejecución material de los trabajos que se relacionan en el anexo I

El cálculo del importe de las actuaciones subvencionables se realiza conforme a los módulos de cálculo incluidos en el anexo I, por lo que los solicitantes deberán basarse en los mismos para formalizar la solicitud de ayuda.

La intensidad de la ayuda será del 100% del coste total subvencionable.

El importe máximo subvencionable por hectárea de actuación será de 2.300 €.

Se establece una ayuda máxima de 40.000 € por beneficiario.

**8.- CRITERIOS ITI:**

Por la ubicación de la actuación en zona ITI (Inversión Territorial Integrada):

Por pertenencia del municipio donde se ubica la actuación, en todo o en parte, a zona ITI: **10 puntos** (redacción por Orden 98/2018)

**9.- FECHA DE RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA:**

La persona titular de la Dirección General con competencias en materia de ayudas forestales resolverá la concesión de la ayuda y notificará en el **plazo máximo de 6 meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes**.

**10.- RESULTADOS EN ZONAS ITI:**